



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 141/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO Y LA TARJETA INDIVIDUAL DE FAMILIA NUMEROSA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. OBJETO

El presente decreto tiene como objeto la modificación del Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid.

Transcurridos ya varios años desde la aprobación de este decreto, resulta necesario adecuar su contenido a la realidad social de las familias numerosas madrileñas. En concreto, resulta que la edad de permanencia de los hijos en el hogar familiar se ha prolongado, como consecuencia de la duración de sus estudios y del tiempo necesario para que los jóvenes puedan contar con independencia económica para conformar un proyecto de vida propio e independiente de sus padres. Por estas razones, resulta necesario implementar los cambios y adaptaciones necesarias para atender a esta realidad, prolongando la vigencia del título de familia numerosa hasta que el último de los hijos cumpla los 26 años, eliminando cargas innecesarias para las familias numerosas y aplicando la renovación automática del título respecto de los miembros de la unidad familiar que permanezcan en el título cuando se produzca la exclusión de algún miembro por las causas establecidas en la ley, siempre atendiendo a los principios consagrados constitucionalmente relativos a la protección integral de la familia.

Este decreto no deroga ninguna normativa anterior, sino que modifica el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, teniendo un carácter de permanencia indefinida en el tiempo.



Comunidad de Madrid

Se adecúa igualmente a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que regula el concepto de familia numerosa y señala las condiciones que deben reunir sus miembros y las categorías en que se clasifican, modificando únicamente el procedimiento de gestión y expedición de los títulos acreditativos de la condición de familia numerosa.

II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, un artículo único por el que se aprueba la modificación de las normas reguladoras, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y dos anexos.

Por su parte, las modificaciones propuestas, son las siguientes:

- Apartado 3. del artículo 6. Solicitud y documentación acreditativa, eliminando la necesidad de acreditar estudios, sin perjuicio del deber de cumplimiento de dicho requisito.
- Artículo 7. Lugar y medios para la presentación de solicitudes, adaptándolo a la normativa actual vigente.
- Apartado 1. del artículo 10. Vigencia del título de familia numerosa, flexibilizando la vigencia establecida en el título de familia numerosa, para evitar cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos.
- Apartado 2. del artículo 15. Obligaciones de los titulares, relativo a las facultades de comprobación y control de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la veracidad de la documentación e informaciones aportadas por los solicitantes.
- Nueva disposición transitoria que establece el Régimen aplicable en relación con los títulos caducados a la entrada en vigor.
- Anexos, que se modifican para adaptarlos a los cambios en la normativa.

Como consecuencia de la presente modificación, el título se renovará automáticamente respecto de los miembros de la unidad familiar que permanezcan en el título cuando se produzca la exclusión de algún miembro por las causas establecidas en la ley.

III. COMPETENCIA

La presente disposición se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y



tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece que la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante asumirá la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a quien le corresponde la iniciativa del desarrollo de la presente modificación del Decreto 141/2014, de 29 de diciembre.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 11 y 12 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del presente proyecto de decreto.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de decreto, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, y conforme a las normas que se regulan a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del impacto normativo es de carácter extendida y se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de



marzo donde se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Esta disposición no está incluida en el Plan Anual Normativo de la legislatura 2021-2023, estando su no inclusión debidamente justificada en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo.

Son diversos los factores que han urgido a plantear medidas específicas de sostenibilidad y de protección a las familias en la presente legislatura, muy especialmente, desde el comienzo de la pandemia. El Gobierno de España, ha aprobado recientemente el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural donde se contemplan, entre otras, medidas de apoyo a las familias. Como consecuencia de esta situación extraordinaria, resulta necesario proceder a modificación de la tramitación y gestión de los títulos de familia numerosa en aras a garantizar que las familias numerosas puedan continuar accediendo al régimen de beneficios que le son de aplicación con mayor facilidad. No atender esta situación supondría la pérdida de beneficios para las familias en un momento en que más los necesitan, al igual que un impacto negativo para la infancia y adolescencia cuyos intereses superiores son una obligación ineludible a garantizar por parte de las administraciones públicas

El impacto y los beneficios que pueden obtener las familias derivados de la aplicación de esta modificación, hace necesaria la tramitación de la modificación del presente decreto por el procedimiento de urgencia y, por ende, su no inclusión en el Plan Normativo de la XII Legislatura (2021-2023), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021, conforme al artículo 3.3 del Decreto 52/2021 de 24 de marzo.

Asimismo, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

Mediante Orden 2567/2022, de 21 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se acuerda la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno.



Comunidad de Madrid

a) **Consulta Pública:** No se realiza el trámite de consulta pública en este proyecto normativo dado que en el procedimiento de urgencia se exime del mismo tal y como establece el art. 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 9 de diciembre de 2022 el borrador del proyecto de decreto y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

- **Impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad:** en el informe de fecha 15 de diciembre de 2022, se indica que no se prevé que dicha disposición tenga impacto por razón de género

- **Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia:** en el informe de fecha 21 de diciembre de 2022, se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que las modificaciones introducidas implican una mayor protección y apoyo a las familias madrileñas, lo que facilita seguir accediendo al régimen de beneficios que les son de aplicación, contribuyendo así a su bienestar económico.

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** en el informe de fecha 15 de diciembre de 2022, se concluye que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: se solicita conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Se ha recibido informe de fecha 16 de diciembre de 2022 por el centro directivo arriba referenciado. Las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe han afectado tanto a la parte dispositiva como la expositiva del texto del proyecto, habiéndose aceptado la mayoría de las mismas,



quedando debidamente justificado en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las observaciones no atendidas.

Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Se ha recibido informe de fecha 14 de diciembre de 2022 por el centro directivo arriba referenciado el cual establece dos consideraciones que se han aceptado, modificando oportunamente el texto.

Por otra parte se han solicitado los informes de observaciones de las diferentes Secretarías Generales Técnicas de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Las siguientes secretarías generales técnicas han emitido informe de no observaciones:

- SGT de la Consejería de Administración Local y Digitalización
- SGT de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
- SGT de la Consejería de Educación y Universidades
- SGT de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- SGT de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
- SGT de la Consejería de Sanidad
- SGT de la Consejería de Transportes e Infraestructuras
- SGT de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Se ha recibido informe de observaciones por parte de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**: en el que se recomienda numerar el párrafo primero del artículo 7 con el número uno ya que consta un apartado dos.

d) **Trámite de Audiencia e Información Pública**: Se ha sometido al trámite de información pública, reduciéndose los plazos a la mitad (7 días hábiles), tal y como establece el art. 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo: en fecha 12 de enero de 2023, con fecha de finalización 23 de enero de 2023.

Se ha recibido una única alegación de la entidad ASPACE MADRID en fecha 23 de enero a las 21.27h que se expone a continuación:

Incorporar a la categoría de familia numerosa, a las familias monomarentales o monoparentales con un único hijo con discapacidad igual o superior al 65% o incapacidad para trabajar.

No se incorpora al texto dicha alegación porque ésta implicaría la modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, cuya competencia es estatal, al suponer un cambio en las condiciones para acceder a la categoría especial.

Se ha hecho Audiencia Pública a la FEDMA (Federación madrileña de familias



numerosas), con fecha de envío el 12 de enero de 2023 y fecha de aceptación del envío el 13 de enero de 2023. No se ha recibido ninguna alegación.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación de presente decreto por el Consejo de Gobierno deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN

En la tramitación de la modificación del decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva